



Montevideo, 23 de mayo de 2002

C I R C U L A R N° 1.787

Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Copias de Transcripciones de Resoluciones o Comunicaciones del Banco Central del Uruguay.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 22 de mayo de 2002, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR el artículo 368 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero por el siguiente:

ARTÍCULO 368 (Remisión de copias de transcripción o comunicación). *Las instituciones a que hace referencia el artículo 367 deberán entregar a la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera una copia autenticada del documento en que se transcriban las resoluciones o las comunicaciones a que hace referencia el mencionado artículo así como una constancia de las multas por ellas liquidadas en aplicación de lo dispuesto por el artículo 389.12. La entrega deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la inclusión en el libro de actas del Directorio o de su recepción por su casa matriz o del órgano de dirección equivalente.*

Fernando Barrán

Superintendente de Instituciones de Intermediación Financiera

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay